

Medellín, 08/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS INVERKING S.A. S.A**, identificada con Nit No. 900222401-8, representada legalmente por el señor **SANTIAGO LOPEZ FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8103901, radicó el 29 de mayo de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QET-10201**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2020060000593 del 13 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QET-1 0201**, presentada por la sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS INVERKING S.A. S.A**, identificada con Nit No. 900222401-8, representada legalmente por el señor **SANTIAGO LOPEZ FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8103901, quien radicó el 29 de mayo de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QET-10201**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMAGA y VENECIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

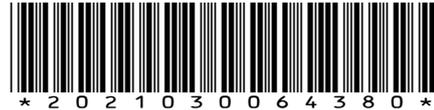
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de abril del 2021 y se desfija el día 16 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1